



RATIFICA RESOLUCION EXENTA Nº154 DE FECHA 05.03.2015 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS QUE "CONSTITUYE AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SECTOR VIVIENDA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

RESOLUCIÓN EXENTA N°			803	_/
RANCAGUA,	1 1 MAR	2015		

VISTOS:

- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículo 1º incisos segundo, tercero, y cuarto;
- 2. La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda Urbanismo;
- **3.** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986;
- **4.** La ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- **5.** La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de Ministerio Secretaria General de Gobierno
- **6.** Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- **7.** Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8. El Instructivo N°007, de fecha 06 de Agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la Republica, para la Participación Ciudadana de la Gestión Pública;
- 9. El Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, modificado por el Decreto Supremo N°22 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el diario oficial de fecha 11 de marzo 2014, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977;
- **10.** El Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de Los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- **11.** El Decreto N°272 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, de fecha 05 de Enero de 2015, que nombra al suscrito Director de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins, cuya Toma de Razón consta de fecha 05 de Enero de 2015, por la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;
- **b)** Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- c) Que, mediante Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, de la Presidenta de la República de Chile, en adelante el **Instructivo Presidencial**, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas;
- d) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de la Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y, la realización de una Cuenta Pública Participativa;
- e) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, modificado por el artículo 32 de la ley N°20.500, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana;
- **f)** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.575, modificado por el artículo 32 de la ley N°20.500, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo;
- **g)** Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N° 18.575, modificados por el artículo 32 de la Ley N° 20.500, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización de Consultas Ciudadanas y 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo.
- h) Las actividades efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Vivienda en conjunto con este SERVIU durante el mes de noviembre de 2014, en orden a instruir y difundir entre los Municipios, Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales y Asociaciones sin fines de lucro, los principios que rigen la Participación Ciudadana, la conformación de los Consejos de la Sociedad Civil del Participación de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, y el proceso de inscripción de candidatos.
- i) Las elecciones celebradas en las tres provincias de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Cardenal Caro, el día 16.01.2015, Colchagua, el día 23.01.2015, y Cachapoal, el 30.01.2015.
- j) Los resultados de dichas elecciones, que dieron como electos a las mayorías que se indican en la Resolución Exenta Nº 154 de fecha 05 de marzo del año 2015 de la

Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Vivienda, cuyo listado fue publicado en el Diario El Rancagüino de fecha 06 de febrero de 2015.

k) Que, de las facultades y atribuciones que me confieren el D.S. N° 355 de 1976 y el D.S. N°272 del 05 de enero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad <u>a dictar la siguiente</u>:

RESOLUCIÓN:

- 1°. RATIFÍCASE la Resolución Exenta N° 154 de fecha 05 de marzo del año 2015 de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Vivienda que "Constituye al Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins".
- **2°. PUBLÍQUESE** la presente resolución a través de los medios de Comunicación Institucional del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- 3°. La presente resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL A RESION I

VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA

ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU

RESION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Vº Bº CONTRALORÍA INTERNA

<u>Distribución:</u>

- Gabinete Ministro
- Subsecretaría
- Dirección Regional SERVIU del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefes Departamento SERVIU
- Unidad Contraloría Interna
- Delegaciones y oficinas SERVIU del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Vivienda
- OIRS
- Oficina de Partes



CONSTITUYE AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SECTOR VIVIENDA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° = 154 = 3

RANCAGUA, 05 MAR, 2015

VISTOS: Por lo dispuesto en los artículos 1°, incisos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional; los artículos 69 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000; el D.L. N°1.305, de 1975, que estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 70, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, de fecha 02 de mayo de 2014, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a contar del 8 de abril de 2014; el Instructivo N° 007, de 06 de Agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
- b) Que, mediante Instructivo N° 007, de 06 de Agosto de 2014, de la Presidenta de la República de Chile, en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.
- c) Que, en dicho instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo, entre otras, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil
- d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas o participación ciudadana.

- e) Que, el artículo 74 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".
- Las actividades efectuadas por esta SEREMI en conjunto con el Serviu Región de O'Higgins, durante el mes de noviembre de 2014, en orden a instruir y difundir entre los municipios, organizaciones comunitarias funcionales y territoriales y asociaciones sin fines de lucro, los principios que rigen la participación ciudadana, la conformación de los Consejos de la Sociedad Civil del sector Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y el proceso de inscripción de candidatos.
- g) Las elecciones celebradas en las tres provincias de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Cardenal Caro, el día 16.01.2015, Colchagua, el día 23.01.2015, y Cachapoal, el 30.01.2015.
- h) Los resultados de dichas elecciones, que dieron como electos a las mayorías que en la presente Resolución se señalan, cuyo listado fue publicado en el Diario El Rancaguino de fecha 06 de febrero de 2015.
- i) El Acta de Reunión de la Comisión Electoral de fecha 27.01.2015 que definió el mecanismo de elección de mesas directivas.
- j) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a tomar la siguiente

RESOLUCION

- 1. CONSTITÚYASE el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2. **DESIGNASE** como integrantes de dicho Consejo, a los representantes de la siguientes organizaciones de la sociedad civil que resultaron electos con las más altas mayorías:

Provincia Cardenal Caro.

Organización	Comuna	Representante
Comité Villa Altura Las Proteas 1	Pichilemu	Claudia Díaz Arraño
Junta de Adelanto Mar Azul	Pichilemu	Cherie Hernández Chaparro
Junta de Vecinos La Capilla	Paredones	Norma Unibazo Cornou
Agrupación artistas y artesanos de Pichilemu, AARPICH	Pichilemu	Carlos Iturrieta Clobares
Comité Adelanto Villa Ilusión	Paredones	Paola Saavedra
Comité de Adelanto las cuatro colinas	Pichilemu	Patricio Herrera Cortés

Provincia de Colchagua.

Organización	Comuna	Representante	
Junta de Vecinos N° 27 Los Chacayes	Lolol	Manuel Silva Pardo	
Junta de Vecinos de Pucudehua y Cámara de comercio de Nancagua	Nancagua	Marina Rencoret F.	
Discapacitados productores del Valle de Colchagua	Santa Cruz	Juan Reyes Morales	
Junta de Vecinos La Mina	Chépica	Jaime Palomo	
Junta de Vecinos Las Canchillas	Placilla	Iris Ortiz Muñoz	
Comité de Vivienda Ramón Sanfurgo	Santa Cruz	Margarita Morales	
			- 1

Provincia de Cachapoal.

Organización	Comuna	Representante
Comité de Vivienda Santa Catalina	Doñihue	Macarena Fierro Contreras
Unión comunal de Graneros	Graneros	Daniela Medina
Comunidad Cultural Ala Sur	Rancagua	Patricio Zapata
Junta de Vecinos Horizonte	Coinco	Oriana Avilés Trincado
Unión comunal de Codegua	Codegua	Ana María Pavéz
Junta de Vecinos Vicuña Mackenna	Rancagua	Juan Carlos Dinamarca

- 3. RATIFIQUESE por parte de Serviu Región de O'Higgins la presente resolución, a través de la dictación del respectivo acto administrativo.
- 4. **NOTIFÍQUESE** a los representantes de las Organizaciones de la presente Resolución, a través de los medios más idóneos.
- 5. **PUBLIQUESE** la presente resolución a través de los medios de comunicación institucional de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 6. La presente resolución no irroga gastos a la Institución

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

WILFREDO JAVER VALDES AVILA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS

Distribución:

WJVA/CCV/FOV/fov

JURÍDICO

- Serviu Región de O'Higgins, Alameda N° 176, Rancagua
- Equipo Participación Ciudadana Seremi Minvu
- Depto. Archivo SEREMI Región de O'Higgins
- Depto. Jurídico SEREMI MINVU